

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5 y 14 numerales 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3 fracción XV, 7, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para un proyecto social consistente en la construcción, equipamiento, funcionamiento y mantenimiento de un templo, así como equipamientos vecinales, en el predio de propiedad municipal identificado como el área de cesión para destinos ACD 23, ubicado en la Etapa XIII de la acción urbanística denominada “Senderos de Monte Verde” con una superficie de 7,226.93 metros cuadrados, en beneficio de la población de dicho desarrollo habitacional; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión; se encuentra reconocida en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

“Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.”

II.- Por su parte en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, reglamentaria de las disposiciones de nuestra Carta Magna, en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público, está fundamentada en la libertad de

creencias religiosas, en la que el Estado Mexicano garantiza a las personas los derechos y libertades en materia religiosa, para tener y adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar; en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia; a no ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas; a no ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas; así como a asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos, esto con fundamento en los artículos 1, 2. Incisos a), c), e) y f), de la Ley en cita.

III.- Por lo que ve a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, en su Resolución 217 (III) A, establece que son los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero:

“ARTÍCULO 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

IV.- En el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024 -2027, en su Eje Transversal 1 “Tlajo de Paz”, Objetivos Específicos número 1, 6, 7 y 8, se tiene contemplado la prevención y atención de la violencia en el Municipio, a través de estrategias comunitarias, educación para la paz, fortalecimiento institucional y coordinación intersectorial, el diseño y gestión de espacios públicos e infraestructura social con enfoque de seguridad, inclusión y equidad, para favorecer la convivencia, prevenir la violencia y fortalecer la cohesión social, así como el impulso de la cultura y el deporte en la niñez y juventud como factores de protección frente a riesgos psicosociales, los cuales fomentan la participación comunitaria y la corresponsabilidad social, promoviendo una cultura de paz que fortalezca la cohesión y el desarrollo armónico en Tlajomulco, en la que se manifiesta que el compromiso municipal es sumarnos a la Agenda 2030 para contribuir con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), realizando acciones que velen por la garantía de los derechos humanos, principalmente en aquellos grupos en situación de vulnerabilidad y que fomenten la cultura de paz, entendida como la realización de las actividades que erradiquen la violencia y promuevan la inclusión social desde una visión multidimensional ubicando las condiciones de desigualdad y trabajando por eliminarlas.

V.- Las condiciones actuales del país derivadas del desbordamiento de la violencia, obligan a los órdenes de gobierno establecidos, dentro de nuestro marco de funciones y atribuciones, a buscar el desarrollo de esfuerzos conjuntos con los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil organizada y no organizada, en la búsqueda de la articulación de acciones que potencialicen sus efectos con el objetivo de atacar las causas que generan las condiciones para la propagación de delincuencia que padecemos, acorde con lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 6, fracción II, 8, 24 y 25 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 1, 2, 3, 4, 13 y 16 de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, donde todas las iglesias y cultos con presencia en el territorio del Municipio juegan un papel fundamental, pues, con pleno reconocimiento del principio de la separación de la Iglesia y el Estado, es innegable que tales organizaciones coinciden en el trabajo por la paz en los ámbitos de las personas, las familias y las comunidades donde se encuentran presentes.

VI.- Desde la Secretaría General del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y con el apoyo de la Dirección de Integración y Procesos Edilicios, se lleva una agenda de trabajo con las diferentes organizaciones religiosas para el fortalecimiento mutuo de nuestras capacidades para la prevención de la violencia, el acercamiento con las y los jóvenes quienes representan el sector de la población de mayor vulnerabilidad para caer en las redes de la delincuencia y las adicciones, así como para captar las necesidades en general de las comunidades, por lo que parte de dicha agenda ha sido el destino de predios y áreas de cesión donde se puedan edificar templos para el culto público, el rescate del espacio público, servicios vecinales y fomento al deporte, con el respaldo de las propias comunidades.

VII.- En este sentido, mediante escrito de fecha 01 de agosto del año 2025, suscrito por el Presbítero Licenciado Daniel Hernández Rosales, en su carácter de Apoderado Legal de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, como lo acredita mediante la escritura pública número 15,118 pasada ante la fe del Licenciado Héctor Antonio Martínez González, Notario Público número 37, de Guadalajara, Jalisco, de fecha 31 de agosto del año 2021, solicita el área de cesión para destinos ACD 23, ubicada en el fraccionamiento Senderos de Monte Verde para la construcción, equipamiento, funcionamiento y mantenimiento de un templo, así como equipamientos vecinales.

VIII.- Dicho proyecto contemplará un espacio dedicado a la práctica católica, así como de la cultura, el deporte y el esparcimiento familiar, con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento del tejido social en beneficio de la comunidad y que responde a sus necesidades colectivas mediante un desarrollo integral que dejará beneficios socioculturales y religiosos, abierto a las y los vecinos del fraccionamiento, que incluirá espacios como áreas recreativas, salones de usos múltiples, canchas deportivas, un atrio, templo, entre otros, anexando el esquema del proyecto mencionado a la presente, el cual será realizado con recursos de la asociación religiosa en mención, así como por las y los vecinos del fraccionamiento Senderos de Monte Verde.

IX.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es propietario del área de cesión ACD-23 de la Etapa XIII del fraccionamiento "Senderos de Monteverde" con una superficie de 7,226.93 metros cuadrados, como se desprende de la escritura pública número 3,172, tomo 13, libro 6, de fecha 10 de septiembre del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Beas Casarrubias, Notario Público Titular número 66, de Guadalajara, Jalisco, por lo cual es viable para el desarrollo del citado proyecto social anteriormente descrito, en virtud de que la Dirección de Patrimonio Municipal informa que dicho inmueble no cuenta con un documento que acredite el uso o destino específico mediante el oficio DPM/0659/2025.

X.- Un principio fundamental en la organización política y social del Municipio es la participación ciudadana como elemento de la gobernanza, esta se define como el derecho de sus habitantes a participar en las decisiones públicas, así como a influir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, mediante diferentes mecanismos de participación ciudadana asumiendo la responsabilidad de colaborar, cooperar y trabajar en conjunto con las distintas órdenes de gobierno, en este caso a través de un proyecto social, mismo que el Municipio puede colaborar con el fin solicitado, sujeto a su capacidad presupuestal, parcial o totalmente en los términos planteados o con las modificaciones que sean convenientes o necesarias, de igual

manera, haciendo del conocimiento a las o los promotores del proyecto social sus obligaciones respectivas para la gestión y desarrollo del proyecto, siempre cumpliendo en todo momento con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; esto en términos de los artículos 38, 39, fracción IV, 44, 45, fracción III, 290, fracción III, incisos a) y c), 294 y 295 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- En este tenor, mediante oficio número DF/310/2025, de fecha 08 de agosto del año 2025, emitido por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora de Finanzas, informa que se considera financieramente viable toda vez que no representa una afectación presupuestal para el Municipio.

XII.- Asimismo, el día 24 de septiembre del año 2025, la Dirección de Ordenamiento del Territorio por medio de su titular, el Arquitecto Jorge G. García Juárez remite el oficio número DOT/DJOT-SR-472/2025, folio 0951/2025, donde resuelve la procedencia del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos solicitado como Compatible Condicionado y por lo tanto Favorable para el tipo de uso de suelo “Servicios Institucionales” y de “Culto”, por lo tanto igualmente Favorable para la edificación de un templo en el área de cesión para destinos ACD 23 del fraccionamiento Senderos de Monteverde, Etapa XIII.

XIII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, este patrimonio es administrado libremente por los ayuntamientos con las limitantes que la ley establezca; en tanto que nuestro Gobierno Municipal tiene entre sus fines el respeto, la promoción, la protección y garantía de los derechos humanos, la creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz y la participación ciudadana; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la propia del Estado de Jalisco; 1, 2, 36, fracciones V y VI, 82 y 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 8, fracciones I y IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIV.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para un proyecto social consistente en la construcción, equipamiento, funcionamiento y mantenimiento de un templo, así como equipamientos vecinales como áreas recreativas, salones de usos múltiples, canchas deportivas, un atrio, templo, en el área de cesión para destinos ACD 23, Etapa

XIII, ubicada en la acción urbanística denominada "Senderos de Monte Verde", con una superficie de 7,226.93 metros cuadrados, según consta en la escritura pública número 3,172, tomo 13, libro 6, de fecha 10 de septiembre del año 2024, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 66 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Sergio Beas Casarrubias, cuenta predial número 93U328294, con las medidas y linderos descritas en dicho instrumento, por el término de 30 años a partir de la firma del Convenio de Colaboración, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona que el proyecto social deberá contemplar la conservación del área de cesión para destinos como un espacio público abierto para la población en general y el desarrollo de acciones en conjunto con el Gobierno Municipal en búsqueda de la construcción de entornos de paz para las y los habitantes del fraccionamiento Senderos de Monte Verde, donde la totalidad del predio que se destina al fin previsto en el presente punto de acuerdo, permanecerá como un bien del dominio público, por lo tanto, inalienable, imprescriptible e inembargable.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece para el desarrollo y la continuidad del proyecto social a que se refiere el presente punto de acuerdo, lo siguiente:

- a) El presente punto de acuerdo no constituye derecho alguno para iniciar cualquier tipo de trabajos u obras de cualquier tipo que tengan por objeto el desarrollo del proyecto social a que se refiere el presente punto de acuerdo.
- b) Una vez celebrado el convenio de colaboración respectivo para el desarrollo del proyecto social, se deberán tramitar y obtener en el plazo de un año y mantener vigentes las licencias y permisos de construcción y demás autorizaciones correspondientes ante las dependencias de la administración pública municipal.
- c) El proyecto social se encuentra sujeto a la resolución con folio 0951/2025, de fecha 24 de septiembre del año 2025, emitida por la Dirección de Ordenamiento del Territorio que determina procedente y compatible condicionado, el uso de suelo favorable para la edificación de "Servicios Institucionales" y de "Culto" (templo).

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Convenio de Colaboración a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como a la Dirección Jurídica para que auxilie en su elaboración.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Dirección de Patrimonio Municipal a realizar el registro e inscripciones correspondientes del destino asignado al área de cesión para destinos ACD 23, ubicada en la etapa XIII de la acción urbanística denominada "Senderos de Monte Verde" con una superficie de 7,226.93 metros cuadrados y cuenta predial número 93U328294.

SEXTO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de octubre del año 2025.

“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas”.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

 Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para un proyecto social consistente en la construcción, equipamiento, funcionamiento y mantenimiento de un templo, así como equipamientos vecinales, en el predio de propiedad municipal identificado como el área de cesión para destinos ACD 23, ubicado en la Etapa XIII de la acción urbanística denominada “Senderos de Monte Verde” con una superficie de 7,226.93 metros cuadrados, en beneficio de la población de dicho desarrollo habitacional.

JTFP/jlpp/crgt

Siempre Cerca

C. HIGUERA 70. CENTRO • C.P. 45640 • TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. TELÉFONO: 33 3283 4400